Sección II. Autoridades y personal
Subsección segunda. Oposiciones y concursos
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

5195 ***Resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso, del puesto de trabajo de Jefe de Grupo de Personal Sanitario de los subgrupos A2, C1 y C2 de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca***

Hechos

1. Se encuentra vacante y dotado presupuestariamente un puesto de trabajo de Jefe de Grupo de la plantilla orgánica autorizada de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca.

2. Se considera necesario cubrir el puesto de trabajo citado en el área de actividad de Personal Sanitario de los subgrupos A2, C1 y C2.

Fundamentos de Derecho

1. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 22 de marzo de 2011 por el que se regula el sistema de provisión de los cargos no directivos del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2013 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de diciembre de 2012 por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 22 de marzo de 2011 por el que se regula el sistema de provisión de los cargos no directivos del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

3. Resolución de 23 de mayo de 2011 del director general del Servicio de Salud por la que se dictan instrucciones para aplicar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 22 de marzo de 2011 (BOIB núm. 87/2011, de 11 de junio).

4. Resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears de 15 de febrero de 2017 por la que se aprueba la plantilla orgánica autorizada de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Acordar la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de concurso, del puesto de trabajo de Jefe de Grupo de Personal Sanitario de los subgrupos A2, C1 y C2 de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca, que depende del Director de Gestión y Servicios Generales de esta Gerencia y tiene, además de las funciones propias de un Jefe de Grupo, las funciones siguientes:

a) Dirigir, organizar, controlar y planificar el trabajo de la unidad.
b) Gestionar y tramitar la selección del personal estatutario temporal sanitario de los subgrupos A2, C1 y C2 de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca.
c) Coordinar y controlar las solicitudes y obtenciones de las autorizaciones que la normativa vigente establezca en cada momento en relación con la selección del personal estatutario temporal sanitario de los subgrupos A2, C1 y C2.
d) Coordinar y controlar la expedición de los nombramientos de personal estatutario temporal sanitario de los subgrupos A2, C1 y C2, así como asegurar su constancia documental en el expediente personal.
e) Gestionar la información a las organizaciones sindicales que sea pertinente en relación con la selección del personal estatutario temporal sanitario de los subgrupos A2, C1 y C2.
f) Revisar y comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios por el acceso a la condición de personal estatutario temporal en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria por parte de las personas aspirantes, así como asegurar su constancia documental en su expediente personal, en relación con al personal estatutario temporal sanitario de los subgrupos A2, C1 y C2.
g) Gestionar la atención continuada del personal sanitario de los subgrupos A2, C1 y C2 de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca.
h) Otras funciones que le encomiende el director gerente y/o el director de gestión (o, en su caso, subdirectores del área de gestión)

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/62/979326

de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca.

2. Puede participar en esta convocatoria el personal estatutario fijo de gestión y servicios de los subgrupos C1 o C2 que, en la fecha de publicación de la misma, esté en la situación de servicio activo o en la situación de reserva de plaza y preste servicio en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y acredite estar en posesión del certificado de conocimientos de lengua catalana legalmente o reglamentariamente exigido.

3. Las personas interesadas en participar en la convocatoria deben presentar, en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos alegados.

4. La documentación referida en el punto anterior se puede presentar en el registro de los Servicios Centrales del Servicio de Salud, ubicado en la calle Reina Esclaramunda, número 9, de Palma (07003) o en cualquiera de los lugares referidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El concurso para proveer el puesto de trabajo convocado se regirá por el siguiente baremo de méritos, que consta de 3 apartados:

A) Servicios prestados en alguna de les categorías necesarias para ocupar el puesto de trabajo convocado (40% de la puntuación total, máximo de 60 puntos):

- Servicios prestados en categorías estatutarias de gestión y servicios del subgrupo C1.....0,20 puntos por cada mes completo
- Servicios prestados en categorías estatutarias de gestión y servicios del subgrupo C2.....0,16 puntos por cada mes completo

B) Ocupación de puestos de jefatura relacionados con el que se opta (40% de la puntuación total, máximo de 60 puntos), que se subdivide en 2 subapartados:

B.1) Períodos de tiempo de servicios en puestos de jefatura (máximo de 40 puntos):

- Haber ocupado puestos de jefatura con un complemento de destino superior al nivel 19.....0,20 puntos por cada mes completo.
- Haber ocupado puestos de jefatura con un complemento de destino del nivel 19.....0,15 puntos por cada mes completo.
- Haber ocupado puestos de jefatura con un complemento de destino inferior al nivel 19.....0,10 puntos por cada mes completo.

B.2) Otra experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo al que se opta (experiencia en gestión de personal en el sector público), siempre que no sea la experiencia correspondiente a los servicios prestados en alguna de las categorías estatutarias necesarias para ocupar el puesto convocado ni la experiencia correspondiente a la ocupación de puestos de jefatura (máximo de 20 puntos)…..... 0,20 puntos por cada mes completo.

C) Formación relacionada con el puesto al que se opta (20% de la puntuación total, máximo de 30 puntos):

- Certificados oficiales de conocimientos generales de lengua catalana: se valoran los certificados oficiales de conocimientos generales de lengua catalana, expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública y los expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes del Gobierno de les Illes Balears siguientes:

  - Certificado de nivel C1……..3 puntos.
  - Certificado de nivel C2…….4 puntos.
  - Certificado E de conocimientos de lenguaje administrativo..1 punto.

Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (certificado E), en que la puntuación se acumula a la de otro certificado que se aporte. En el caso que haya dudas sobre la validez de algún certificado o sobre la puntuación que debe otorgársele, se puede solicitar un informe a la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes del Gobierno de les Illes Balears.

- Estar en posesión del título oficial de Licenciado o Graduado en Derecho y/o de Graduado o Diplomado en Relaciones Laborales.....7,5 puntos
- Formación continuada: Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/62/979326

actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido del puesto de trabajo a que se opta, siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

- Deben haber sido organizadas o impartidas por alguna administración pública (de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o por alguna universidad, lo cual debe constar en el certificado correspondiente. En el caso de que la actividad haya sido organizada por una entidad de derecho público conforme al artículo 2.2 de la Ley 39/2015, la persona aspirante debe acreditar esa condición.
- Actividades organizadas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro y que se hayan impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas o con universidades, o bien que hayan sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
- Actividades llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada en las administraciones públicas y que estén organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito esos acuerdos.

Al efecto de lo que disponen los apartados anteriores, se considera que están relacionadas directamente con el contenido del puesto de trabajo al cual se opta las actividades relacionadas con las áreas temáticas siguientes: gestión de personal (en especial, selección y provisión); SAP RRHH Ib-Salut; jurídico-administrativa; prevención de riesgos laborales; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario; atención al público; así como cualquier otra que a juicio de la Comisión de Selección esté relacionada con las funciones del puesto convocado.

Los diplomas o certificados se valoran como sigue:

- Cuando se acredite la asistencia o el aprovechamiento…….. 0,10 puntos por cada crédito (o, en su defecto, por cada 10 horas).
- Cuando se acredite la impartición..... 0,10 puntos por cada crédito (o, en su defecto, por cada 10 horas).

6. La Comisión de Selección del concurso de méritos está integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Señor Francesc Planas Martorell (designado por el director general del Ib-Salut)
- Vocalías:

  - Señora Teresa Castell Massot (vocal designado por el director general del Ib-Salut)
  - Señor Miquel Àngel Palou Bestard (vocal designado por el director gerente de Atención Primaria de Mallorca)
  - Señora Margarita Baena Llaneras (vocal designado por el director de división o del área de dirección a que está adscrito el puesto de trabajo)

- Secretaría: Señora Isabel Lenguas Rosillo (designado por el directivo que tiene encomendada la gestión del área de personal de Atención Primaria de Mallorca).

Si se produce alguna vacante en la Comisión de Selección, se nombrará un nuevo integrante.

7. Las funciones de la Comisión de Selección del concurso de méritos son, entre otras:

1ª) Verificar que les personas aspirantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.
2ª) Valorar los méritos según el baremo de méritos del punto 5 de esta resolución.
3ª) Elevar al órgano competente la resolución provisional del concurso, indicando la puntuación obtenida por cada persona aspirante, que debe publicarse en los tablones de anuncios del centro y en la web del Servicio de Salud.

8. Contra la resolución provisional del concurso, las personas interesadas pueden presentar alegaciones en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación. Estas alegaciones serán resueltas en la resolución definitiva del concurso, que se publicará así mismo en los tablones de anuncios del centro, en la web del Servicio de Salud y en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* .

9. Una vez finalizado el proceso selectivo, debe efectuarse el nombramiento de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en relación a la provisión del puesto de trabajo convocado, de acuerdo con el baremo de méritos. La persona designada obtendrá un nombramiento para ocupar el cargo convocado. Si resulta nombrado por el cargo personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Illes Balears, su situación será la regulada en la cláusula 9ª del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 22 de marzo de 2011, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2013 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de diciembre de 2012.

10. El cargo obtenido por concurso de méritos queda sometido al procedimiento de evaluación de la cláusula 7ª del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 22 de marzo de 2011, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2013 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de diciembre

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/62/979326

de 2012.

11. Publicar la presente convocatoria en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el B.O.I.B., de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el B.O.I.B., de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 9 de mayo de 2017

La Consejera de Salud
PD El director general del Servicio de Salud de les Illes Balears (BOIB 10/2016)
Julio Miguel Fuster Culebras

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/62/979326